



AGULTAD DE MEDICINA
DECANATURA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. 01740 de

HORA

RECIBIDO: MURIS CASCIANI

"Por la cual se autorizan concursos de cátedra para la Facultad de Medicina"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- A. Que la doctora Rosa Milanés Pérez, Decana de la Facultad de Medicina, según oficio de fecha 12 de julio de 2017, ha solicitado autorización para la apertura de concurso de méritos para docentes de Cátedra (de 1 a 19 horas semanales) para su Facultad, para el segundo período académico de 2017, según lo establecido en los Acuerdos 08 del 19 de septiembre de 2002, Acuerdo 02 del 26 de febrero de 2003 y 03 del 26 de febrero de 2003 (Estatuto del Profesor Universitario) y los Acuerdos Nos. 01 del 18 de febrero de 2004 y 01 del 25 de enero de 2005, debido a las horas que quedaron pendientes de 2017-1 y a la renuncia de la doctora Lady Morales Valdés.
- B. Que la doctora Milanés Pérez, en el oficio arriba mencionado, solicitó concurso para su facultad así:
- Un (1) docente por diecinueve (19) horas semanales (380) horas totales para el Área de Otorrinolaringología, con los siguientes requisitos: Título de Profesional de Médico, Título de Postgrado: Esp. en Otorrinolaringología con segunda especialidad en Otolología, Formación Pedagógica mínima de 120 horas y los de los Acuerdos Nos. 01 del 18 de febrero de 2004 y 01 del 25 de enero de 2005.
 - Un (1) docente por ocho (8) horas semanales (160) horas totales para el Área de Medicina Legal, con los siguientes requisitos: Título de Profesional de Médico, Título de Postgrado: Especialización y Formación en Medicina Forense, Formación Pedagógica mínima de 120 horas y los de los Acuerdos Nos. 01 del 18 de febrero de 2004 y 01 del 25 de enero de 2005.
- C. Que la solicitud está respaldada por las certificaciones de viabilidad y disponibilidad presupuestal otorgadas según certificaciones Nos. 0464-2017 de fecha 17 de julio de 2017, suscritas por la Jefa de la Oficina Asesora de Planeación y el Jefe de la Sección de Presupuesto.

RESUELVE:

Artículo 1º.: Convocase la realización del proceso de preselección interna de docentes de cátedra (de 1 a 19 horas semanales) para la Facultad de Medicina para el segundo período académico de 2017, según lo establecido en los Acuerdos 08 del 19 de septiembre de 2002, Acuerdo 02 del 26 de febrero de 2003 y 03 del 26 de febrero de 2003 (Estatuto del Profesor Universitario) y el acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2005, emanado del Consejo Superior Universitario

Artículo 2º.: Autorízase a la Decana de la Facultad de Medicina, doctora Rosa Milanés Pérez, la ejecución del proceso de selección para las siguientes asignaturas y en la forma como se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena - Colombia

Resolución No. **01740** de

Hoja No. 2

- Un (1) docente por diecinueve (19) horas semanales (380) horas totales para el Área de Otorrinolaringología, con los siguientes requisitos: Título de Profesional de Médico, Título de Postgrado: Esp. en Otorrinolaringología con segunda especialidad en Otología, Formación Pedagógica mínima de 120 horas y los de los Acuerdos Nos. 01 del 18 de febrero de 2004 y 01 del 25 de enero de 2005.
- Un (1) docente por ocho (8) horas semanales (160) horas totales para el Área de Medicina Legal, con los siguientes requisitos: Título de Profesional de Médico, Título de Postgrado: Especialización y Formación en Medicina Forense, Formación Pedagógica mínima de 120 horas y los de los Acuerdos Nos. 01 del 18 de febrero de 2004 y 01 del 25 de enero de 2005.

Artículo 3º.: Los requisitos mínimos son los establecidos en el Acuerdo No 08 del 19 de septiembre de 2002 en su artículo 3º.

- Acreditar título profesional universitario
- Acreditar formación pedagógica mínima de 120 horas
- Acreditar preferiblemente título de postgrado (especialización, maestría o doctorado) correspondiente al área de la cátedra. Si el título es de una universidad extranjera éste debe estar convalidado ante el ICFES.
- Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión.

Artículo 4º.: El proceso concursal deberá cumplir los requisitos, parámetros y criterios establecidos en los Acuerdos Nos. 01 del 18 de febrero de 2004 y 01 del 25 de enero de 2005 emanados del Consejo Superior Universitario, que estableció que la vinculación de estos docentes sería mediante procedimiento ágil y facilitador de la dinámica académica, realizados por las Facultades mediante preselección, de la cual se designará los docentes que resultaren elegibles.

Artículo 5º.: Los docentes que ocupen el primer lugar en los concursos para seleccionar docentes, se desempeñaran como profesionales en los diferentes programas y en las diferentes modalidades: presencial, distancia y virtual, desarrollando actividades de docencia, investigación, extensión y/o desempeñando cargos académico-administrativo, según necesidades de las unidades académicas.

Artículo 6º. Establézcanse los siguientes formatos, como instrumento de evaluación para cada uno de los criterios de selección:

PARAGRAFO: El análisis de la hoja de vida solamente se realizará con base en los soportes documentales presentados por los aspirantes.